



H. Cámara de Diputados de la Nación

Año 2022 - "Las Malvinas son argentinas."

PROYECTO DE LEY

"Programa Nacional Pre Escuela"

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1 - CREACIÓN. Créase el PROGRAMA NACIONAL PRE ESCUELA en el ámbito del Ministerio de Educación, que es la autoridad de aplicación conforme el artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 2 - OBJETIVOS. El programa tiene como objeto facilitar el acceso de los estudiantes a los materiales educativos que necesiten durante el periodo escolar, a través del reintegro del 50% del monto de cada operación de compras de útiles y herramientas escolares, artículos de librería y similares, para ser utilizado en compras posteriores del mismo rubro,

ARTÍCULO 3 - BENEFICIARIOS. Son alcanzados por esta presente ley todos los niños, niñas y adolescentes que concurran a establecimiento educativos de gestión estatal o privada, de nivel inicial, primario o secundario en todo el territorio nacional. Los niños, niñas y adolescentes podrán acceder al beneficio por intermedio de sus padres o representantes legales.

Son también beneficiarios los mayores de 18 años, que concurran a establecimiento educativos de gestión estatal o privada, de niveles primario o secundario.

ARTÍCULO 4 - AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Educación de la Nación quien dictará e implementará el reglamento y quien determinará la forma en que se llevará adelante el Programa Nacional Pre Escuela.

Sus funciones son:

A) Determinar las personas humanas y jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento aprobado. Establecer un listado detallado de los materiales educativos que necesiten los beneficiarios durante el período escolar.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Año 2022 - "Las Malvinas son argentinas."

- B) Aprobar las solicitudes de beneficios que se efectúen en el marco del Programa Nacional Pre Escuela y autorizar los gastos que correspondan;
- C) Requerir información adicional a fin de constatar el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en el reglamento.
- D) Realizar modificaciones respecto de los alcances, límites y plazos establecidos en el Reglamento
- E) Implementar el otorgamiento de beneficios adicionales a los previstos en el Reglamento, de conformidad con eventuales acuerdos que se instrumenten con otros organismos o entes públicos;
- F) Revocar beneficios otorgados y excluir a personas jurídicas o humanas de los alcances del Programa Nacional Pre Escuela ante la comisión de las infracciones detalladas en el reglamento.
- G) Dictar normas complementarias y efectuar las comunicaciones necesarias para la implementación del programa.

ARTÍCULO 5 - CREACION DE FONDO. Créase el Fondo Especial "Programa Nacional Pre Escuela", que tiene carácter de recurso de afectación específica y se aplica a la implementación del programa establecido por la presente ley. El fondo se actualizará en forma automática trimestralmente conforme al porcentaje de variación trimestral del rubro "alimentos y bebidas no alcohólicas" del Índice de Precios al Consumidor Nacional, fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), o el indicador de inflación oficial que lo reemplace en el futuro. Dicho fondo se integra de la siguiente manera:

- a) Con las partidas presupuestarias que se asignan anualmente para el Tesoro Nacional en la ley de Presupuesto de la Nación; En los supuestos en que las mismas resultaren insuficientes para dar cumplimiento a los objetivos de la presente ley, facúltese al señor Jefe de Gabinete de Ministros a reasignar las partidas que fueren necesarias.
- b) Con los aportes o financiamiento de carácter específico que el Estado nacional obtenga de organismos e instituciones internacionales o de otros Estados.

ARTÍCULO 6 – Asignación presupuestaria. La asignación presupuestaria destinada a financiar las transferencias compensatorias debe estar identificada con el nombre "Programa Nacional Pre Escolar" dentro del presupuesto correspondiente a la autoridad



H. Cámara de Diputados de la Nación

Año 2022 - "Las Malvinas son argentinas."

de aplicación.**ARTÍCULO 7 - PRESUPUESTO.** Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional a realizar las modificaciones e incorporaciones en la ley de presupuestos de gastos y recursos de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal vigente en los aspectos que considere necesario para la implementación de la vigente ley.

ARTÍCULO 8 - DIFUSIÓN. El Ministerio de Educación de la Nación deberá realizar una campaña de difusión masiva de la presente ley a través de los distintos medios de comunicación.

ARTÍCULO 9 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Año 2022 - "Las Malvinas son argentinas."

FUNDAMENTOS

SR. PRESIDENTE:

El presente proyecto tiene como fin reducir las desigualdades en el aprendizaje formal y dar un paso hacia la protección del derecho a la Educación, facilitando a los titulares de este derecho de poder disponer de los materiales educativos, útiles escolares, artículos de librería, uniformes, delantales y cualquier otro elemento que se utilice a los fines del aprendizaje y que necesiten los beneficiarios durante el período escolar, reintegrando el 50% del monto de cada adquisición de dichos elementos, para ser utilizado en compras posteriores, garantizando el acceso a las herramientas educativas básicas que pongan en igualdad de condiciones a los alumnos y las alumnas.

En el año 2021, y en medio de la pandemia, con las aulas aún vacías, la canasta escolar básica aumentó un 48% interanual, según un informe de la consultora Focus Market¹: pasó de \$ 2282 a \$ 3399, por arriba de la inflación del año pasado que llegó al 36,18%, de acuerdo al Indec. En este caso se relevaron 23 productos: 2 cuadernos escolar de 24 hojas rayadas; 1 cuaderno de 48 hojas rayadas; 1 cuaderno tapa dura escolar por 42 hojas rayadas; 1 block de hojas de dibujo blancas; 1 block de hojas de dibujo de colores; 2 bolsitas de papel glasé; 1 set de acuarelas por 12 más pincel; 2 lápices negros; 2 gomas escolares; 1 sacapuntas escolar; 1 tijera escolar; 1 set de plastilinas tubitos por 10; 1 regla flexible; 1 boligoma 30 g; 1 caja de crayones por 12; 1 caja de lápices largos por 12; 1 caja de marcadores por 10 Filgo; y una mochila de tiras. Posteriormente se consideró la compra de guardapolvos. En este caso conseguir una prenda nueva en 2020 costaba \$879 y este año no se consigue por menos de \$1.799. Esto representa un 47% de aumento, muy por encima de la inflación interanual. Por otra parte, una mochila carrito de 26 litros, en 2020 costaba \$5.500 y en 2021 ese mismo producto valía \$18.000.

Por último, Fokus Market analizó el gasto total que podría tener un alumno para iniciar las clases en 2021, sin tener en cuenta la conectividad, y sumó los ítems antes mencionados: combos útiles, la mochila más económica, y un guardapolvo y el costo total es de \$5.099. Esto implica un 46% más caro que 2020.

¹<https://www.ambito.com/informacion-general/canasta-escolar/la-esta-un-48-mas-cara-que-2020-n5165113>.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Año 2022 - "Las Malvinas son argentinas."

La vuelta al colegio en 2022 impactará inevitablemente en los bolsillos de muchos argentinos, es que los útiles escolares aumentaron más del 80% respecto del último año. Así se desprende de un informe elaborado por la consultora Focus Market², según lo publica el portal digital Infobae, que analizó los precios del combo de útiles escolares básico; el valor de los guardapolvos y también el de los kits tecnológicos básicos para quienes tengan que realizar clases virtuales. El kit de "Útiles Escolares Primaria", compuesto por 21 productos, tiene un precio este año de \$4.470. En tanto, en 2021 costaba \$2.450, lo que representa un incremento del 82%.

En lo que respecta al nivel de precios, tomando como base productos de la línea económica y media, los mayores aumentos del combo escolar se vieron reflejados en indumentaria, calzado y mochila escolar con subas bases del 70%. El "Combo Escolar 2022" -compuesto por útiles, mochila y guardapolvo- tiene un precio de \$7.469 este año, mientras que en el año pasado costaba \$ 2.249.

En cuanto a la canasta escolar tecnológica, tomando los precios en los que parten cada producto y servicio (notebook, impresora, auricular con micrófono, servicio de internet), la cifra total alcanza los \$57.657. Los combos tecnológicos que se volvieron una necesidad en materia de desarrollo de tareas, búsqueda o potencial aislamiento de alguno de los alumnos tuvieron aumentos del 54% interanual.

Según los últimos datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), la tasa de pobreza en Argentina alcanzó en el último semestre de 2020 un 42 % y la de indigencia un 10,5 %. La cuarentena, producto de la pandemia por el COVID-19, repercutió de manera considerable en todos los estándares de nuestra sociedad.

Las disparidades entre los diferentes sectores sociales requieren de un esfuerzo adicional para implementar políticas específicas. Contener la situación de niñas y niños que residen en hogares más humildes sólo es posible si se implementan mecanismos basados en principios universales que protejan sus ingresos y el acceso a los bienes y servicios esenciales, así como otras respuestas de manera focalizadas, centradas en la comunidad y en los grupos poblacionales más excluidos y desprotegidos.

En este 2022 la "vuelta al cole" llega con aumentos superiores al 80%, incluso por encima de la inflación.

²<https://www.infobae.com/economia/2022/01/13/la-canasta-escolar-llega-con-fuertes-subas-siete-tips-para-gastar-menos-en-la-compra-de-utiles/>



H. Cámara de Diputados de la Nación

Año 2022 - "Las Malvinas son argentinas."

El Derecho Humano a la Educación se establece en numerosos tratados e instrumentos internacionales. La educación en Argentina es reconocida como un derecho y el Estado, tanto nacional como provincial, debe asegurar la igualdad, gratuidad, laicidad y el acceso a todos los niveles del sistema educativo en el ejercicio de este derecho para toda la población que vive en el país. La educación de calidad tiene por objeto el desarrollo completo de los seres humanos. Esa enseñanza es una de las herramientas más poderosas para mejorar la condición social de los niños y adultos marginados, sacarlos de la pobreza e integrarlos en la sociedad.

La Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por Ley 23.849 e introducida por el artículo 75 inc. 22) en el ordenamiento jurídico argentino, establece en su artículo 3° inc.2) que: "...los Estados Parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley, y con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas".

La ley Nacional de educación N° 26.206 reula en sus primeros artículos que, conforme como lo establece el artículo 14 de la Constitución Nacional la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el estado. Según la ley en su artículo 3 la educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación.

Se puede observar que el presente proyecto de ley busca dar una respuesta a un gran problema que, producto de la elevada inflación y pobreza que afectan a nuestro país, muchos niños, niñas y adolescente no pueden acceder al combo de útiles escolares y ven así perjudicados su derecho a la educación que se encuentra garantizado por nuestra Constitución Nacional y Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

Además el presente proyecto de Ley pretende fomentar y estimular la generación de políticas de abastecimiento de combos de útiles escolares a fin de garantizar la accesibilidad de toda la población, especialmente a los grupos mencionados en el artículo



H. Cámara de Diputados de la Nación

Año 2022 - "Las Malvinas son argentinas."

3 y promover el consumo de los mismos. Recordemos que en 2020 sufrieron una fuerte caída producto de la cuarentena y pandemia mundial, y que en este 2020 sufrieron un fuerte incremento en sus precios.

Los Estados tienen la obligación de respetar, proteger, promover, facilitar y materializar el derecho a la educación a través de políticas públicas. Esta es una de ellas. Algunas obligaciones son de carácter inmediato y otras deberán cumplirse gradualmente destinando la mayor parte posible de los recursos disponibles.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de nuestros pares al presente proyecto de Ley.

AUTORA: LIDIA INÉS ASCÁRATE

Coautores: Marcela Coli, Gabriela Lena, Jorge Vara, Miguel Nanni, Martin Arjol, Jorge Rizzotti, Marcos Gustavo Carasso, Miguel Ángel Basse, Roberto Antonio Sánchez, Roxana Reyes, Soledad Carrizo, Karina Banfi, Martin Antonio Berhongaray, Héctor Stefani.